

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día once de Octubre de dos mil diecisiete, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la **Comisionada Presidente Doctora Rosalinda Salinas Treviño** dio inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Órgano colegiado; acto seguido, instruyó a la encargada de la **Dirección Jurídica Ada Maythé Gómez Méndez** para proceder a tomar lista de asistencia, corroborándose la presencia del **Comisionado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena y Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.**

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, la **Comisionada Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó a la **encargada de la Dirección Jurídica** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/225/2017/RJAL.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226/2017/JCLA.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/230/2017/RST.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/237/2017/RJAL.

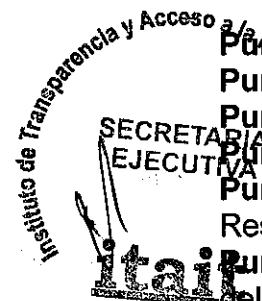
Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/242/2017/RST.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/243/2017/RJAL.

Punto Número Once: Clausura de la Sesión.

Una vez dado a conocer el contenido del orden del día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, la **encargada de la Dirección Jurídica** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados.

La **encargada de la Dirección Jurídica** dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/225/2017/Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena; **se hace constar en esta Acta que encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/225/2017/RJAL.**



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** expuso que el recurrente, solicitó información al Ayuntamiento de Reynosa, en donde requirió conocer: ¿Quiénes son las personas físicas o morales que reciben dinero del erario por conceptos de comunicación social, propaganda, publicidad, o radio difusión diversa?, ¿cuánto reciben (cantidad exacta y desglosada hasta llegar al total incluidos bonos, prestaciones o cualquier tipo de dádiva o préstamo monetario o de valor)? y ¿por qué lo reciben (por publicidad, por spots, por mención, por levantar popularidad engañosa, imagen, propaganda, etcétera)? ¿Cada cuando reciben el dinero? ¿Qué asociaciones civiles conformadas por comunicadores, periodistas o fotógrafos, reciben dinero del municipio en todo el Estado (desglosado por nombre y municipio)? ¿Cuánto dinero recibe cada una?, ¿para que recibe el dinero? ¿Cada cuando recibe el dinero? ¿Qué medios de comunicación, prensa, radio, digitales, espectaculares o televisión nacional, reciben dinero del municipio y para qué? y ¿quiénes son los trabajadores de medios de comunicación que también están en la nómina municipal?

Del mismo modo informó que, la respuesta no se encontraba hasta el momento, por lo que comentó que, el agravio fue la falta de respuesta, y el recurso fue admitido en cuatro de Septiembre del año en curso.

Asimismo manifestó que, dicho recurso fue admitido a trámite y abierto el periodo de alegatos, sin que las partes se manifestación al respecto, por lo que fue declarado cerrado el periodo de instrucción, también expresó que, en fecha veinte de Septiembre del presente año, el sujeto obligado proporciono una respuesta al particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), lo que fue corroborado por esa ponencia al realizar una consulta pública en dicho sistema, motivo por el cual se dio vista al ahora recurrente, a fin de dejarle a salvo el derecho de interponer un nuevo Recurso de Revisión en contra de la respuesta.

Posteriormente explicó que, al haber modificado el sujeto obligado la falta de atención al derecho de Acceso a la Información del ahora recurrente, se estimó que el presente medio de defensa había quedado sin materia y lo procedente fue declarar el sobreseimiento en términos del artículo 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Terminada la parte de exposición del ponente, la **encargada de la Dirección Jurídica** por instrucciones de la Comisionada Presidente puso a consideración de los Comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/225/2017/RJAL.

Como siguiente punto del orden del día se encontró la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/226/2017/JCLA; y se hace constar en esta Acta que la **encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/226/2017/JCLA.**

En uso de la palabra el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** comunicó que en el proyecto RR/226/2017/JCLA expresó que el solicitante, se agravió en contra de la Secretaria de Educación del estado de Tamaulipas, donde el acto tuvo que ver con:

1.- Copia del permiso por comisión sindical sin goce de sueldo del profesor Osvaldo Rodríguez Nava, actual Coordinador del Programa Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas denominado "Bienestar Social" asignado al municipio de Bustamante, quien depende de la delegación sindical D-1-109 como comisionado en la supervisión escolar zona 97 de primarias como asesor técnico pedagógico con adscripción a la cabecera municipal de Bustamante Tamaulipas.

Del mismo modo informó que, la autoridad mencionada no dio respuesta a la solicitud, por lo que el recurso de revisión se promovió el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mencionó que el agravio fue la falta de respuesta, por lo que se admitió el cinco de Septiembre, expresó que, no se presentaron alegatos y el sentido del proyecto, fue revocar el acto consistente en una falta de respuesta y se le ordenó a la autoridad señalada rindiera una respuesta con la información solicitada por el particular.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226/2017/JCLA.

Como siguiente punto de la orden del día se encontró la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/230/2017/RST. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/230/2017/RST.**

Continuando con el uso de la voz la **Comisionada Presidente Doctora Rosalinda Salinas Treviño** expresó que, la autoridad requerida fue el ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, la cual se inició con una solicitud de información muy amplia sobre diversos conceptos, los cuales mencionó a continuación:

1.- Total de transferencias o depósitos efectuado a la cuenta corriente del municipio por concepto de participaciones de los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2016, así como, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año en curso.

2.- Copia de la nómina general de personal de base. y/o confianza que labora en esta administración municipal, sueldos, compensación y demás prestaciones.

Asimismo solicito copia simple de la Alta Patronal e Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los trabajadores del ayuntamiento.

3.- Relación de gastos y aplicaciones de los dineros de la citada cuenta corriente, además requiero fotocopia del desglosé pormenorizado de su utilización pública, así que se anexara pedimento en que se invirtió el recurso denominado FISMUN (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal) o con la denominación que ahora tenga, misma que aterriza al municipio en diez ministraciones anuales, a decir en el presente caso pidió la del mes de octubre de 2016; y las subsecuentes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, asimismo obsequiar al peticionario copias fotostáticas certificadas por quien es fedatario municipal del recurso indicado como Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipio (FORTAMUN) de los meses que lleva gobernando del actual munícipe de Tula y que se aplicó dichos numerarios.

4.- Gastos de representación y viáticos asignados al presidente municipal, incluyendo copias de facturación por concepto de combustible y consumo de alimentos.

5.- Relación de pasivos registrados al cierre de la administración dos mil once a dos mil trece.

6.- Relación de gasto por concepto de subsidios y subvenciones otorgadas en el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de dos mil dieciséis y los subsecuentes meses del presente año, así mismo pido me proporcione la siguiente información:

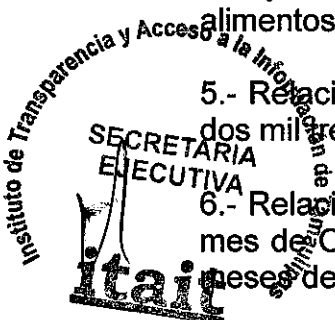
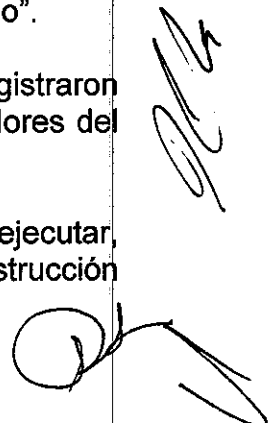
7.- ¿Cuánto dinero, gasto el R. Ayuntamiento de Ciudad Tula, por concepto de los festejo del 400 aniversario del pueblo mágico, incluyendo cabalgatas, acondicionamiento del inmueble ex profeso para la corrida de toros, hoteles y alimentación para las personas que acudieron a la convocatoria que hizo el alcalde para la celebración de dicho festejo?

8.- Documentos que obran en actas de cabildo y en la contraloría del municipio referentes al costo total de la obra denominada Boulevard (Colosio) o la nomenclatura que le hayan designado por acuerdo de los concejales del ayuntamiento; o con la denominación que se describa la obra citada

9.- Copia de la publicación en un Periódico de Mayor Circulación en el municipio a comento en el que se difundió la convocatoria de la obra boulevard "Colosio".

10.- Nombres o razón social de la o las empresas constructoras que se registraron para el concurso de la obra, mismas que obran en el padrón de proveedores del municipio o del gobierno del estado.

11.- Copia de la entrega de las bases, resaltando que tipo de obra a ejecutar, especificaciones generales y particularidades de la obra, costo de la construcción



y ¿de qué partida presupuestal se asigna el pago a la empresa que ganó el concurso?, ¿cuánto dinero pagó el municipio como anticipo?, ¿cantidades aportadas para los avances físicos de la obra? ¿y qué cantidad de dinero cubrirá el municipio por concepto del finiquito de la misma?

12.- En qué fecha se recibió el sobre cerrado, que contenía las propuestas de cada una de las empresas participantes para el curso de la obra denominada "boulevard Colosio" o la nomenclatura que se le haya asignado a la obra.

13.- ¿Qué día y mes del año en curso, en sesión pública, el comité de obra abrió los sobres lacrados (cerrados) de las propuestas de los concursantes?

14.- Nombre o razón social de la empresa que ganó la licitación, de acuerdo al mejor precio y mejor calidad de materiales que haya sido la más conveniente para la institución contratante que es el ayuntamiento.

15.- Formalidades de la obra, es decir, qué tiempo se destinó para entregarla al municipio de Tula,

16.- Copia del convenio en el que se suscriben las declaraciones que obligan al cumplimiento con lo pactado en el contrato de la obra.

17.- ¿Cómo se integró el paquete de la obra conforme a la Ley de Obras del Estado o de la Federación?

18.- ¿Qué tabuladores se tomaron en cuenta para ejecutar la obra en cita?

19.- ¿Qué porcentaje del costo total de la obra se destinó para el pago del... CMIC (Consejo Mexicano de la Industria de la Construcción)?

20.- ¿Qué referencias obran en el acta de cabildo sobre el consabido 3 por ciento que ejerce el ayuntamiento para el pago del proyecto y supervisión de la obra, entre otros?

También informó que, todos estos puntos fueron copia fiel de la solicitud hecha por el particular, expresó que no existió respuesta a esta solicitud por parte del ayuntamiento de Tula, por lo que interpuso un recurso de revisión cuyo agravio fue en forma textual: "Al ser la omisión de la respuesta a mi solicitud de información pública por parte de la Unidad de Información Pública del municipio de Tula Tamaulipas; No existe resolución."

Posteriormente manifestó que, posteriormente con fecha cinco de Septiembre de dos mil diecisiete se admitió este recurso otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, a lo que ninguna lo hizo.



Asimismo expresó que, el sentido de este proyecto de fecha diez de Octubre de dos mil diecisiete, en el cual resultó fundado el agravio esgrimido por el recurrente, debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de dos de Agosto de dos mil diecisiete.

Informó que, se revocó dicho acto recurrido, el cual fue la falta de respuesta por lo que se requirió a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación de la resolución proporcionara una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular.

Finalmente expresó que, dentro de la resolución se le instruyó a la autoridad señalada como responsable, a fin de que como sujeto obligado, en términos de los artículos cuadragésimo y trigésimo segundo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresara la solicitud efectuada por el particular a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Terminada la parte de exposición de la ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/230/2017/RST.

Como siguiente punto de la orden del día se encontraba la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/237/2017/RJAL; y **se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/237/2017/RJAL.**

A lo que el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** comentó que, el sujeto requerido fue el Partido Revolucionario Institucional, mencionó que, la solicitud de información se efectuó el diez del pasado mes de Agosto y consistió en lo siguiente: "Solicito me proporcionen relación de los militantes que se encuentran en su partido donde se señale su fecha de alta o registro ante su partido en el municipio de victoria."

Informó que, no existió respuesta, por lo cual el recurso de revisión procedió el pasado once de Septiembre con el agravio de la falta de respuesta, comentó que en la parte de alegatos, la responsable no rindió ninguno.

Mencionó que, el sentido del proyecto consistió en que se emitiera una respuesta, toda vez que de las constancias de autos no se advirtió obrara respuesta alguna para el recurrente, y lo solicitado por el particular constituyó información pública de oficio que por Ley debe de obrar en el Portal de Internet, en términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
Tula, Tamaulipas

También expresó que, en ese sentido al tener dicha información en su portal de internet, dicha respuesta en términos del artículo 144 de la Ley de Transparencia, debió ser respondida en términos de cinco días, con lo que evidentemente se advirtió una desatención a lo estipulado.

Del mismo modo comentó que, se ordenó al ente público responsable diera una respuesta a dicha solicitud, sin costo alguno para el recurrente, dentro de los tres días hábiles siguientes en que fuese notificada la presente resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico del particular que se tiene registrado en autos, para lo anterior se debió ceñirse a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así mismo dentro de los mismos tres días hábiles, se debería informar a este Organismo Revisor sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos originales, o en copia certificada, que acrediten la entrega de la información solicitada.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los Comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/237/2017/RJAL.

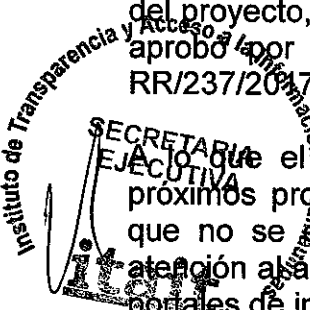
Adicionalmente el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** propuso que en los próximos proyectos donde soliciten información pública de oficio y especifiquen que no se encuentran en el portal correspondiente se realice un llamado de atención al área correspondiente, ya que debería brindarse esa información en los portales de internet.

Por lo anterior los comisionados estuvieron de acuerdo.

Como siguiente punto de la orden del día se encontró la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/242/2017/RST; y se hace constar en esta Acta que la **encargada de la Dirección Jurídica** dio lectura al Proyecto de Resolución RR/242/2017/RST.

La **Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño** comentó del recurso de revisión antes mencionado donde la autoridad requerida fue el Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, que se inició con fecha catorce de Julio de dos mil diecisiete a través de una solicitud de información donde se solicitó:

- 1.- Conocer salario, compensación o cualquier otra precepción de los Funcionarios del Municipio, desde la Presidente Municipal, Direcciones y Jefaturas de Departamento, asimismo conocer la antigüedad en el cargo.
- 2.- Listado de todo el personal que labora en el municipio o que se encuentra en la nómina municipal, en cual deberá incluir salario, compensación, bono o cualquier otra precepción que reciba del municipio, así como también deseo conocer la antigüedad laboral.



3.- Información curricular de todos los Funcionarios del Municipio y de la Alcalde, dicha información deberá proporcionarse conforme lo establecido en los Lineamientos de Transparencia vigente en el Estado, así como en el cual deberá acreditarse la información curricular”

Informó que, no hubo respuesta alguna por parte de la autoridad responsable, por lo que se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio fue la falta de respuesta de la solicitud de información presentada al Ayuntamiento antes mencionado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Manifestó que, este recurso de admisión con fecha quince de Septiembre dos mil diecisiete otorgándole el término de siete días hábiles a partir de que surta efecto la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, a lo que, ninguna de las partes rindió alegatos sin embargo la autoridad señala como responsable hizo llegar a la bandeja de entrada del correo Institucional un mensaje de datos por el cual solicitaba con fundamento en el artículo 8 constitucional, que la solicitud se hiciera por escrito.

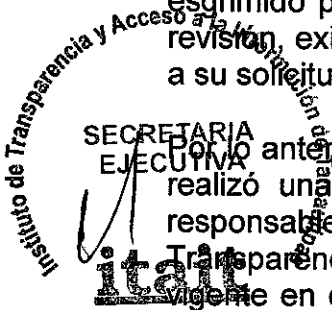
Expresó que, en el sentido del proyecto se indicó que resultó fundado el agravio esgrimido por el recurrente, debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, existió una falta de respuesta por parte de la señalada como responsable a su solicitud de información.

Por lo anterior, dentro del resolutive quinto del presente medio de impugnación se realizó una observación a la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable en la cual se hace de su conocimiento que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, autorizan a la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para formular una solicitud de información, tal y como lo hizo el recurrente. Del mismo modo, se le explicó que es el artículo 6° Constitucional del que emana el derecho de acceso a la información y el artículo 8° Constitucional el del derecho de petición.

Asimismo mencionó que, se revocó el acto recurrido, el cual fue falta de respuesta y se requirió a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcionara una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular.

Terminada la parte de exposición de la ponente la encargada de la Dirección Jurídica puso a consideración de los Comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así comunicó a la Comisionada Presidente que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/242/2017/RST.

Continuando, como siguiente punto de la orden del día se encontró la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión



RR/243/2017/RJAL; y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/243/2017/RJAL.

Por lo que el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** comentó sobre el proyecto promovido contra actos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a quien se le solicitó información sobre los docentes contratados (honorarios) en este año, a la fecha, donde se señalara el nombre de la persona, tipo de contrato, materias asignadas para lo cual fueron contratados, total de horas, horario asignado el cual esté debidamente validado por el área responsable, en el que se sustente la veracidad del motivo para lo cual fue contratado.

Informó que, no existió respuesta por lo tanto se interpuso el recurso de revisión en catorce de Septiembre, manifestó que, se admitió el recurso el día veinticinco de Septiembre y la autoridad responsable no rindió alegatos.

Asimismo manifestó que, toda vez que de las constancias de autos no se advirtió que obrara respuesta alguna para el recurrente, ni la autoridad rindió alegatos, se ordenó al ente público responsable diera una respuesta a la solicitud de información sin costo alguno para el recurrente, dentro de los tres días hábiles siguientes en que fuera notificada la presente resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico del particular que se tiene registrado en autos, comentó que, para lo anterior debió ceñirse a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así mismo dentro de los mismos tres días hábiles, se debió informar a este Organismo Revisor sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos originales, o en copia certificada, que acreditaran la entrega de la información solicitada.


Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y de habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/243/2017/RJAL.

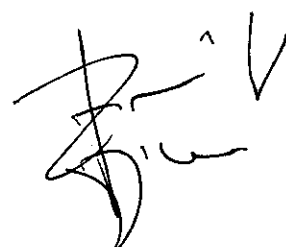
Acto seguido, la **encargada de la Dirección Jurídica** informó a la Comisionada Presidente que se habían agotado los asuntos del orden del día.

Finalmente, la **Comisionada Presidente** dio por concluida la sesión extraordinaria del día once de Octubre del dos mil diecisiete siendo las trece horas con cinco minutos.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
Itaipu


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Encargada de la Dirección Jurídica del Instituto
de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo
del Pleno ap/21/14/07/17.


SECRETARIA
EJECUTIVA



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.